



Municipalidad de La Molina



Fundación
TRANSITEMOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con domicilio legal en Av. Elías Ricardo Aparicio N° 470, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, con R.U.C. N° 20131365722, debidamente representada por su Alcalde Abog. Álvaro Gonzalo Paz De La Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. N° 41904418, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la Fundación **TRANSITEMOS**, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3956, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20545475872, debidamente representada por su Presidente señor Armando César Negri Piérola, identificado con D.N.I. N° 08261316 y su Gerente General señor Alfonso Jerónimo Flórez Mazzini, identificado con D.N.I. N° 07820399, ambos con el mismo domicilio que su representada, conforme a las facultades inscrites en la Partida Electrónica N° 12741575 del Registro de Personas Jurídicas – IX Zona Registral de Lima, en adelante **TRANSITEMOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida, seguridad vial y ambiental; a través de la planificación, regulación y gestión de tránsito y transporte dentro del ámbito de su jurisdicción; así como también la planificación, regulación organización mantenimiento de la red vial distrital y sus sistemas de señalización y semaforización.

TRANSITEMOS, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover medidas y desarrollar acciones que contribuyan en la solución de los problemas que afectan la movilidad sostenible, el transporte y tránsito terrestre, así como la seguridad vial en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.
- 2.3 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 2.4 Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.
- 2.6 Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen:

- 3.1 Entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto coadyuvar mutuamente a elevar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de La Molina; así como de la Ciudad, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental.
- 3.2 Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **TRANSITEMOS** para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y educación vial.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y compromisos presupuestales, de ser el caso, y los demás que sean pertinentes para el



logro de los objetivos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

4.2 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional formará parte integral de cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones; por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

4.3 Para alcanzar el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- Desarrollo Urbano.
- Movilidad Sostenible.
- Tránsito y Transporte eficiente, integrado y seguro.
- Espacios Públicos.
- Medio Ambiente.

4.4 Se establecerá un plan de trabajo a través de la suscripción de convenios específicos. Este Plan determinará, entre otro, cronograma de ejecución de programas, actividades y/o proyectos a realizarse, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose; asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas proyectos y actividades a ser financiados, con cargo a los presupuestos de ambas entidades, de acuerdo a las normas legales vigentes.

4.5 La ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todos los ámbitos de cooperación, ni están obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o establecida en norma institucional o legal expresa.

CLÁUSULA QUINTA.- MECANISMO DE EJECUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD y **TRANSITEMOS**, determinan los mecanismos de ejecución siguientes:

5.1 Las partes de común acuerdo, se reunirán con la periodicidad y lugar, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de bien común.

5.2 Las partes elaboraran informes de forma semestral sobre el desarrollo y logros alcanzados en base al presente Convenio Marco y lo comunicarán a su respectiva entidad.

5.3 Cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la implementación de las actividades de cooperación.

5.4 Se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes. El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y lugar en el que acuerden las partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

5.4.1 Adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

5.4.2 Priorizar el ámbito de cooperación para elaborar y formular los convenios específicos.

5.4.3 Orientar organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades.

5.4.4 Del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

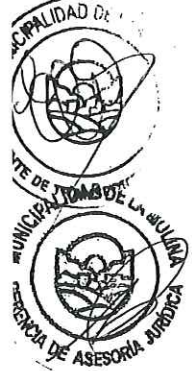
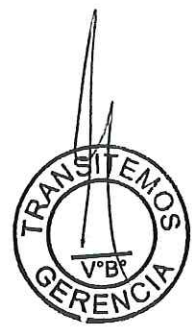
5.4.5 Recibir, revisar y aprobar los informes de avances de las áreas de cooperación del presente cooperación.

5.4.6 Cualquier otra función que las partes convengan.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Respecto al financiamiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA MUNICIPALIDAD Y TRANSITEMOS**, precisan lo siguiente:

6.1 La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no acarrea gasto a ninguna de las partes ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.





6.2 En caso que la ejecución de convenios específicos implique la necesidad de financiamiento las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el fin de lograr el cumplimiento del convenio Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Los coordinadores institucionales designados son:

7.1 Por **LA MUNICIPALIDAD**, Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Arq. Silvia María Yzarra Luyo.

7.2 Por **TRANSITEMOS**, Oficial de Proyectos señor David Hernández Salazar.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, considerándose prorrogado al término de su vigencia inicial, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que se deberá comunicar por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En esta cláusula, las partes acuerdan:

9.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, acorde a sus competencias con cláusulas de libre adhesión y separación.

9.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el presente Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

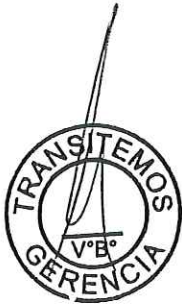
Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo. La resolución unilateral deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio consignado en la parte introductoria del mismo. Si fuera el caso y hubiera alguna actividad o proyecto que se encuentre en proceso y requiera de continuidad luego de este plazo, dicha actividad seguirá hasta su conclusión, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será solucionada mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





Municipalidad de La Molina



Fundación
TRANSITEMOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 04 de marzo del año dos mil diecinueve.


 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
LA MUNICIPALIDAD
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



TRANSITEMOS



TRANSITEMOS

